

LOS DERECHOS A LA COMUNICACIÓN

En los primeros artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagran las que se conocen como las “garantías individuales”. Se trata de los derechos más elementales que el estado mexicano reconoce a cualquier persona por el simple hecho de ser de nacionalidad mexicana, o de encontrarse en territorio nacional si se es extranjero. Entre ellos, está el acceso a la salud, a la educación, la garantía del trabajo remunerado, la libre asociación... y el derecho a la información. Este último se desglosa en el Artículo 6°. En la siguiente infografía te presentamos algunos de sus aspectos más relevantes.



Derecho a la información plural y oportuna

“Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna”. (sobre la pluralidad de los medios)

Derecho de acceso a la información pública gubernamental

“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional”.

Libertad de expresión

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público”.

Derecho a la información

“Toda persona tiene derecho [...] a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

“El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”.

Derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación

“La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección”.

Derechos de los usuarios de las audiencias

REFERENCIAS EN VIDEO ACERCA DE LOS DERECHOS A LA COMUNICACIÓN

- **El poder en los medios de comunicación.** Observatorio Q medios ITESO. Recuperado el 19 de mayo de 2017 de: https://youtu.be/B_i9IKLHFTk?list=PL8t2evw03M_PZtme_B7Dm2piihR9DIRqh
- **Derechos de las audiencias.** Observatorio Q medios ITESO. Recuperado el 17 de mayo de 2017 de: http://qmedios.iteso.mx/wp-content/uploads/2012/03/MiniVideo-DerechoAudiencias-mp4?_3
- **¿Qué es editorializar?** Observatorio Q medios ITESO. Recuperado el 17 de mayo de 2017 de: https://www.youtube.com/watch?v=fBBn0Uct72k&list=PL8t2evw03M_PZtme_B7Dm2piihR9DIRqh&index=6
- **Publicidad encubierta.** Observatorio Q medios ITESO. Recuperado el 19 de mayo de 2017 de: https://www.youtube.com/watch?v=lq53xeTtQl0&list=PL8t2evw03M_PZtme_B7Dm2piihR9DIRqh&index=7
- **Derecho de réplica.** Observatorio Q medios ITESO. Recuperado el 19 de mayo de 2017 de: http://qmedios.iteso.mx/wp-content/uploads/2012/03/Derecho-de-replica_1.mp4?_2
- **¿Qué es transparencia?** Observatorio Q medios ITESO. Recuperado el 19 de mayo de 2017 de: https://www.youtube.com/watch?v=95UP4wGWMI&list=PL8t2evw03M_PZtme_B7Dm2piihR9DIRqh&index=2

ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL
DERECHOS A LA COMUNICACIÓN